

perfecta línea recta en los quarenta y un pies de su longitud con el
actual punto de la medianera y el de la Esquina ó Angulo de la Boca
Calle medio pie abarrada acia afuera, no ofreciendo en su reparo
alguno á cerca de la licencia suplicada bajo de los expresados ter-
minos, obsequencia del citado Dicho presentada con la adición
de dar mayor altura a el piso y rat de Suelo que resulte con la
de diez adoce pies, y las precisas é indispensables prebenciones
sin la menor interpretación ni eludimento de que se baçien y
cien los correspondientes Cincuenta con buena utamportencia, fun-
dados en terreno firme, dandoles suficiente profundidad y el
quero de quatro pies tira el curras de la Calle, adonde haciendo
retablo de medio pie y por cada lado se sentara Zocalo de Canchero
Completo y de buen grado de dos varas descubiertas por lo menor
en el punto mas elevado de aquella continuado á nivel, y alguno
mas en la Esquina con guarda vueltas de lo propio cuyo mayor bre-
-lo no exceda de media vara, porigniendo sobre el, el resto de
altura con buena fabrica de Albañileria y otros de lo propio en
todos los huecos sin humbralar ni entramado alguno de madera
por ningun pretexto ni motivo, consentand en el piso bajo
el indicado quero de tres pies y haciendo por lo interior en el
orao un quero de pie de retablo de Suelo que arcevirá el alca
resulte con el de dos pies y tres cuartos, desandela coronada con el
echo de madera descubierta labrada á sacino y compuesto de arrodillones
proporcionados Solera, Tocadura, y Corona, pueros Cancheros de sa-
delata bien afianzados que recasan las aguas del Cubicero con verte-
-deros de una vara de largo que las arrojen fuera de la Acera

recibiendo y asegurando con Yelo las Boquillas, Caballeres, y Ore
dozones de aquel igualmente que las Boardillas; Situando estas
Segun arte dentro del grueso de la Pared sin ante pecho alguno
volado. no excediendose con el buelo de los balcones de media vara, dan
doles la altura de tres pies y medio a quatro sin que los muestros de
los balcones superen de seis dedos y quedando todas las patillas recibidas
una tercera en el grueso de la Pared; no poniendo Baticentes ni Peldanos
volados en las Puertas. Cuyas hojas abran hacia el interior de la Pared ^{en}
como tampoco uno Algun embarazo a el tranvito publico; por ultimo se
pondran en toda la extension de la Acera Lomas de Piedra berroqueña so
lida y de buen grano de tres pies de ancho por medio de grueso sin lumbrer
ra alguna de Cueva y se rebocara el exterior decentemente braco de un
orden propio de Com.^{on} deviendo dar aviso a N. S. S. el Intererado luego que
este sentado el Localo de Caunteria ^a su reconocim.^{to} Segundo aviso en hallan
dose la nueva com.^{on} a media altura de la Total y tercero quando vayan
alor remates ^a que practicandose iguales diligencias por ellas com.^{on} haerse
Cumplido y obrada quanto V. S. S. tenga por Combieniente Resolver y
determinar en el particular, con la forzosa Responsabilidad de Responer y ane
-glar a corta de qualquiera gastos y remociones lo que asi no estubiere: Si
-endo esto quanto devo informar a N. S. S. en el asunto. Mad. 20 de Sep.^{re}
de 1804/1.

Juan de Villanueva

M. S. S.

El Comisario del Cuartel, en vista de la pre
sension de este intererado, e informe que



Quarenta Maravedis.

SELLO QVARTO, QVAREN-
TA MARAVEDIS, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS Y QVATRO.

antecede del Arquitecto maior, no ha
lla incomben^{te} eng^o V. Y. se sirva conce-
derle la licencia q^e solicita, bajo de
las p^{re}beniciones q^e en el mismo infor-
me se expusieron; o Vobber lo q^e esti-
me mas combeniente, q^e sp^{re} sera
lo mas acertado: Mad^d. 28 de T^{re} de
1804.

Nicolan de los Heron^{es}

Mad^d. 29 de Nov^{re}. de 1804.

En su Ayuntamiento.

Concedo licencia para ejecutar esta obra con
sucepto a los Informes antecedentes, y a lo demas que
esta prevenido, y mandado anteriormente. He. etc.
particular^{es}.

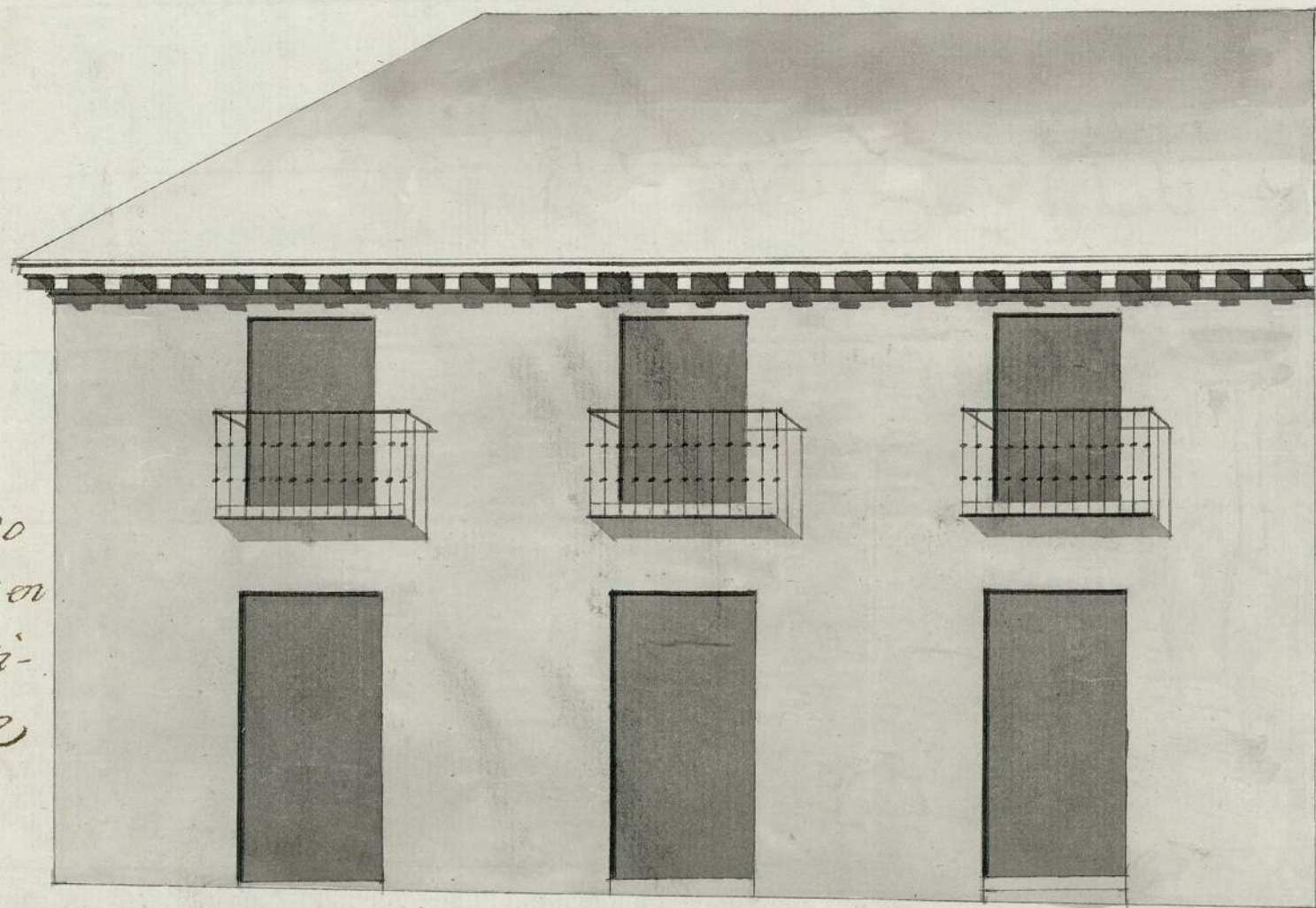
[Large decorative flourish]

Juan Manuel de Torres -
1804

Juan Manuel de Torres -

El Ayuntamiento de Madrid
Ayuntamiento de Madrid

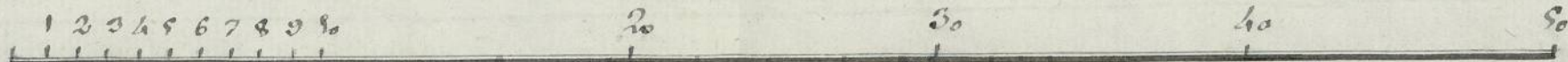
Plano que demuestra el aspecto que se solicita executar en la fachada principal de la Casa distinguida en la Plazuela de el Arapier, y buelve á la Calle de la Jecí de esta Corte con el N.º 7 de la manzana 34, cuyo aspecto es el respectivo á la mencionada Plazuela de el Arapier.



Informado
á Madrid en
20 de Septi-
embre de
1804

Juan Bautista Garcia

Escala de Pie Castellano



Ayuntamiento de Madrid

1-60-159

(2)